CONTRATO DE SERVICIOS No. 92-2026

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS.		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA.		
CONTRATISTA:	CONSULTORIA TECNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - COTEC S.A.S.		
NIT:	800.127.892-1		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, VIRTUALIZACIÓN CON PROXMOX VE Y SEGURIDAD PERIMETRAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	Por la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($19.920.600), incluidos impuestos de ley.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.008.83990	No. C.D.P.	00129
SUPERVISORES:	LUIS ENRIQUE POSADA PÁEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS Y CATASTRO O QUIEN HAGA SUS VECES. CESAR AUGUSTO CHAVARRIAGA BETANCOURT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS, REDES Y CATASTRO QUIEN HAGA SUS VECES. MILENA CASTIBLANCO GUTIÉRREZ - JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN E INFORMÁTICA QUIEN HAGA SUS VECES.		

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DE INGENIERIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con el NIT No.800.127.892-1, representada legalmente por el señor **JOSE ANTONIO MATHEUS ROCHA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.202.337 de Bucaramanga, con domicilio en la Av. Universitaria 41-50, Torre 1, Oficina 4, Barrio Centro de Tunja, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00129 del 27 de enero de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la Jefe de la Oficina de Planeación e Informática justifica la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico No. 104-CTE-008-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P., empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del

Manual de Contratación: Literal 1. ÚNICA OFERTA:: 1.1 Procedencia: *Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: e. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, es decir, intuito personae, esto es, que se celebren en consideración a las calidades personales y profesionales del contratista.* **8)** En consecuencia, se seleccionó a **COTEC S.A.S.** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES, VIRTUALIZACIÓN CON PROXMOX VE Y SEGURIDAD PERIMETRAL, CON EL FIN DE FORTALECER LA OPERACIÓN DEL PROCESO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta de fecha 28 de enero de 2026, radicada el 29 de enero de 2026, y presentada por el contratista, y recibida en la Oficina Jurídica el 29 de enero de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	valor unitario	Iva	Total
1	Limpieza lógica, revisión de logs, saneamiento de cluster metadata y optimización de recursos (CPU, RAM, Storage).	1	Actividad	$ 1,440,000	$ 273,600	$ 1,713,600
2	Estado de salud del Clúster Proxmox, la replicación de datos y el almacenamiento (Ceph/ZFS).	1	Actividad	$ 720,000	$ 136,800	$ 856,800
3	Análisis de Compatibilidad Anual e implementación de parches de seguridad y upgrades mayores a versiones compatibles de Proxmox VE.	1	Actividad	$ 1,440,000	$ 273,600	$ 1,713,600
4	Soporte Ordinario y Casual (Proxmox, Fortinet 100F HA y 80F, Redes Inalámbricas y Alámbricas) **Soporte bajo demanda o por sesiones programadas (Lunes a Viernes de 8 am a 5:30 pm)*	73	Horas	$ 180,000	$ 34,200	$ 15,636,600
VALOR TOTAL DEL CONTRATO, INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY						$ 19,920,600

***Nota:** *Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA)*

*Nivel de Incidencia	Descripción de la Afectación	Tiempo Máximo de Respuesta Inicial	Tiempo Máximo de Solución / Mitigación (MTTR)
Nivel 1: Crítico	Falla total de un servicio misional, caída del clúster Proxmox, indisponibilidad del *Firewall* Fortinet, o brecha de seguridad activa.	Máximo 1 hora (Horario Laboral).	Máximo 4 horas (Para la mitigación o solución temporal que restablezca el servicio).
Nivel 2: Alto	Degradación severa del servicio, falla parcial de un nodo Proxmox, problemas de rendimiento en Fortinet que afecten a un grupo de usuarios.	Máximo 2 horas (Horario Laboral).	Máximo 8 horas (Horario Laboral).
Nivel 3: Medio	Problemas de configuración, consultas de operación, requerimientos de ajuste o *bugfixes* que no comprometen la continuidad del servicio.	Máximo 4 horas (Horario Laboral).	Máximo 24 horas (Horario Laboral).
Nivel 4: Bajo	Solicitudes de información, documentación, o tareas de mantenimiento programado sin impacto.	Máximo 8 horas (Horario Laboral).	A programar según la complejidad y previa coordinación.

CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P." pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Servicios con cargo al numeral: 2.1.2.02.02.008.83990 *"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN -Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p"* del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de los profesionales que ejecuten el contrato

con EMSERFUSA E.S.P. **2.** Cumplir con la actualización y configuración de la licencia y firmware del dispositivo de Seguridad Perimetral, que se encuentren ubicados en las sedes de la Empresa. **3.** Proveer la asistencia técnica especializada para diagnosticar y solucionar fallas, incidentes y errores que afecten la operación, rendimiento o disponibilidad del hipervisor Proxmox VE, su clúster y los servicios virtuales que aloja. **4.** Garantizar el cumplimiento estricto de los Tiempos de Respuesta (SLA) y los Tiempos Medios de Recuperación (MTTR), los cuales están establecidos y clasificados por criticidad en la Tabla de Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA). Esta obligación incluye la atención y la solución prioritaria de incidentes catalogados como "Críticos" (ej. caída de clúster, indisponibilidad de servicios, pérdida de almacenamiento). **5.** Gestionar la escalabilidad y la resolución definitiva de problemas recurrentes (root cause analysis) relacionados con el desempeño, la configuración o la estabilidad del entorno virtual. **6.** Mantener la plataforma de virtualización operando en versiones compatibles y soportadas, evitando riesgos por obsolescencia tecnológica. **7.** Planear, coordinar y ejecutar la instalación de parches de seguridad, correcciones de errores (bugfixes) y actualizaciones mayores de Proxmox VE. Esta obligación debe incluir una etapa de pruebas de compatibilidad previa y la ejecución en ventanas de mantenimiento pre-acordadas para no afectar la operación. **8.** Aplicar las mejores prácticas de endurecimiento de seguridad específicas del hipervisor para mitigar vulnerabilidades, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las políticas de la Empresa. **9.** Presentar explicación o aclaración en el informe de actividades donde se documente los procedimientos de diagnóstico y las soluciones implementadas para las fallas más recurrentes, con el fin de transferir conocimiento al personal técnico de la Empresa. **10.** Efectuar entrega oportuna de los informes de resultados de las actividades desarrolladas para cada uno de los productos contratados. **11.** Contar con personal calificado e idóneo los cuales deben estar organizados para brindar una respuesta oportuna de acuerdo con los requerimientos. **12.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **13.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública-SECOP II y SIGEP II (cuando este aplique). **17.** Contar con sus propios implementos y herramientas de trabajo para la adecuada ejecución del contrato. **18.** No ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se desarrollará en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., y demás lugares donde se estime conveniente llevar a cabo la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($19.920.600)**, este valor incluye impuestos de ley y se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en **PAGOS PARCIALES** de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe del contratista, factura o cuenta de cobro y todos los documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones

específicas. A su vez, los pagos se realizarán previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[1] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia[2] igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la Oficina de Planeación e Informática, el Profesional Universitario de Sistemas y Redes y el Profesional Universitario de Sistemas y Catastro, quienes tendrás las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1.** Concepto Técnico. **2.** Invitación a ofertar. **3.** Certificado de

[1] La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.
[2] Ibidem.

Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos de identificación y de verificación del contratista. **5.** Aceptación. **6.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son intuito personae, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De acuerdo con el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL", numeral 3.2 "Liquidación del contrato": "Los contratos de tracto sucesivo y convenios

interadministrativos onerosos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la Invitación Pública o en el respectivo contrato o convenio a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este". Por consiguiente, este contrato se liquidará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política articulos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo: Jorge Alexander Camargo Franco – jefe Oficina Jurídica.
Revisó: Luis Enrique Posada Páez - Profesional Universitario en Sistemas y Catastro.
Revisó: Cesar Augusto Chavarriaga Betancourt - Profesional Universitario en Sistemas, Redes y Catastro.
Revisó: Milena Castiblanco Gutiérrez - Jefe Oficina de Planeación e Informática.
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica.